

Y para que conste, a efectos de publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, por extravío del mismo, expido la presente, con el V.º B.º del Sr. Director, en Melilla a 22 de marzo de 2000.
V.º B.º El Director.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 1

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

Y REQUERIMIENTO

951.- En los autos cuya referencia obra en la parte superior de este escrito se ha dictado la siguiente providencia:

El precedente escrito presentado por el Procurador Sr. Torreblanca Calancha en nombre y representación de Francisca Santos Lozano, únase a los autos de su razón y, como se solicita, se decreta la ejecución de la sentencia firme dictada en los presentes autos, requiriéndose a la parte demandada para que en el término de Ocho Días desaloje y deje a la libre disposición de la parte actora la finca objeto del presente procedimiento, apercibiéndole que si no la desaloja en dicho plazo se procederá a lanzarlo sin prórroga ni consideración de ningún género y a su costa, notificándosele esta providencia en los mismos términos en que se hizo su citación.

Efectúese, sin previo requerimiento de pago, el embargo de bienes de la demandada Doña Concepción Bilbao Jiménez en cantidad suficiente a cubrir la suma de 742.882 pesetas de principal más otras 200.000 pesetas que se calculan para intereses y costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma al Agente Judicial y Secretario u Oficial que le sustituya y guardándose en la traba el orden establecido en el art. 1.447 de la L.E.C.

Y, para que sirva de cédula de requerimiento a la demandada Concepción Bilbao Jiménez, C/. Hernando de Zafra n.º 2, 1.º izquierda, Melilla, expido la presente en Melilla a veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Concepción Bilbao Jiménez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla, 9 de Marzo de 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

952.- En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: Sentencia n.º 24/2000.

En Melilla a Tres de Febrero de dos mil.

La Ilma. Sra. D.ª M.ª Loreto Tárrago Ruiz, Magistrada Juez Accidental del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 1 de Melilla y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio de Desahucio n.º 246/99, seguidos ante este Juzgado entre partes, de una como demandante don Francisco Javier Losana Romero, con Procuradora Sra. Suárez Morán y Letrada Sra. Aguilar Silveti, y de otra como demandado don Mohamed Mohamed Mimoun, en situación procesal de rebeldía.

FALLO:

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Suárez Morán, en nombre y representación de D. Francisco Javier Losana Romero contra D. Mohamed Mohamed Mimoun, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento suscrito sobre la vivienda sita en Melilla, en la calle Alvaro de Bazán, n.º 24, bajo derecho, declarando haber lugar al desahucio del demandado, con apercibimiento expreso de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término legal, con expresa imposición al demandado de las costas procesales causadas en el presente juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y, que contra ella cabe interponer recurso de Apelación, ante este Juzgado, dentro de los Tres Días siguientes a su notificación, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, siendo requisito indispensable para su admisión, la acreditación documental por la parte deudora al tiempo de apelar, de hallarse el corriente en el pago de las rentas o consignar las que debiere en dicho momento.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Mohamed Mohamed Mimoun, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Melilla 10 de Marzo de 2000.

La Secretaria. Olga Gallego Vázquez.